



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL ISFD JOSE MANUEL ESTRADA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Convenio Entre El ISFD José Manuel Estrada,CUE N°180141200 dependiente de la DNS Dirección de Nivel Superior del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes; con domicilio en Av. Ricardo Alfonsín esquina Sánchez de Bustamante Barrio San Gerónimo, en adelante "EL INSTITUTO", representada en este acto por la Lic. Prof. Rosa Ceccardi Mesa DNTN°16.357.461, en su carácter de Rectora por una parte, y por la otra "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI N° 12.805.742, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en 25 de mayo 1178, Corrientes ,acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL objeto de este Convenio es la prestación y cooperacion, en particular, de Acciones Académicas: Carreras Técnicas, Trabajos de Investigación, Practicas Profesionalizantes, Asistencia y Asesoramiento técnico y Pedagógico, etc.) en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en EL INSTITUTO y sectores y ámbitos de servicio de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro por cada una de ellas.

**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

**CUARTA:** Será responsabilidad compartida entre el INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD la asistencia técnica, asesoramiento y lo que se requiera en cada caso para la realización de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que se especifiquen en los Programas de Actividades.

**QUINTA:** Será responsabilidad compartida entre el INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

**SEXTA:** Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos o acuerdos de buena fe entre las partes.

**SEPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos o acuerdos de buena fe, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente.

**OCTAVA:** Los agentes que tengan facultades legales o perfiles suficientes (por delegación y/o designación) dependientes del "INSTITUTO", deberán definir, suscribir e instrumentar



con la "MUNICIPALIDAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas.

NOVENA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada el "INSTITUTO" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos legales y metodológicos que la MUNICIPALIDAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben

DECIMA PRIMERA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO SEGUNDA: Este convenio se celebra por el término de TRES años a partir del momento de su firma, pudiendo prorrogar automáticamente si las partes fundan su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

DECIMO TERCERA: Las partes podrán denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

DECIMO CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en (según cantidad de partes) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de marzo del año 2018

Dr. Eduardo Adolfo Tassano

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
Ceccardi Rosa  
Lic. Prof.

Rectora

ISFD JOSE MANUEL ESTRADA